



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá, D.C., junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00112-00
CUADERNO: 1

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. RECONOCER personería para actuar, a la Dra. JHANIE YISELLA VILLAMOR DUARTE, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. TENER por agregados a los autos los Registro Civiles de Nacimiento obrantes a fols. 38 y 39, para los fines legales pertinentes.

3. NO TENER en cuenta la anterior notificación a la parte demandada, conforme al Art. 291 del C. G. del P., como quiera que, según el citatorio aportado y obrante a fol. 40 y s.s., la dirección a la cual fue enviado el mismo, no corresponde a la indicada o informada en el líbello, lo que va en contravía de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del Art. 291 del C. G. del P., que reza “(...) ... La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido **informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado**”, (Subraya y negrilla fuera de texto).

4. TENER por dirección del demandado, la aportada.

5. PREVIO a decir lo que en derecho corresponda, se REQUIERE a la actora, a fin de que **INFORME** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado, para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **066**

HOY: **08 de junio de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria